

Nº 7
och

S. J. Ruiz



CENTRO DE CONCILIACION "PAZ Y CONCORDIA"

R. Directoral N° 189 - 2006 - JUS/DNJ-DCMA

Av. Saenz Peña N° 955 - Callao
Telfs: 465-7883 • 798-3989

3) NO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 061-2010 EXPEDIENTE N°61

S. J. Ruiz

En la ciudad del Callao a los 21 días del mes de Abril del año 2010, ante mi JOSE ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ. identificado con DNI N°25625136, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 19433 y en familia N°1264, se presento, Doña SUSANE ISELA CARRION JESÚS con DNI N° 09394517 con domicilio en Calle Nueve N°291 Urb.Corpac-SAN ISIDRO, en su condición de Apoderada de SERVCIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL- mediante poder otorgada por Escritura Pública de fecha 28 de Enero del 2009, con el objeto que les asista a la solución de un conflicto sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO con Doña SANTA TIBURCIO GAMARRA, con DNI N° 08433973 con domicilio en el Jr. Iquique N° 358 Urbanización Tarapacá -CERCADO CALLAO.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines ventajas. Así mismo se señalo las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE CONTROVERSIA.

ARENAS N
JOSÉ ENRIQUE
Conciliador

El SOLICITANTE SERVICIO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA- SEDAPAL, mediante su apoderada, Dra Susane Isela Carrión Jesús, solicita que los INVITADOS lleguen a un acuerdo conciliatorio respecto a la obligación impaga del SUMINISTRO DE AGUA N° 2101784, la cual asciende a la suma de S/1,954.46 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 46/100 NUEVOS SOLES) mas los intereses y gastos de cobranza que se devenguen, y de no llegarse a un acuerdo se procederá a iniciar la Acción Judicial de

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, ante el órgano Judicial competente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio entorno a las controversias de las partes conciliantes en los siguientes terminos.

La empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, conviene acordar que la **INVITADA SANTA TIBURCIO GAMARRA** no cancele la cantidad de S/.1,954.46 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 46/100 NUEVOS SOLES) sino la suma de S/.2,035.33 (DOS MIL TREINTA Y CINCO Y 33/100 Y 33/100 NUEVOS SOLES); bajo las siguientes condiciones:

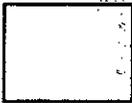
- 1.- La INVITADA cancelara como cuota inicial la suma de S/ 600.00 (SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, el día 30 de Junio del 2010, en las oficinas de la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, ubicadas en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao
- 2.- El saldo de la deuda que equivale a la suma de S/ 1,435.33 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 33/100 NUEVOS SOLES) sera cancelada en 60 cuotas a razon de S/ 24.00 (VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los 30 de cada mes en las oficinas de **SEDAPAL**, ubicadas en en la Av. Guardia Chalaca N° 1131 – Callao.
- 3.- En caso de incumplimiento de uno de los acuerdos del numeral del primero y segundo de la presente Acta de Conciliación la deuda total se dará por vencida por lo que el INVITADO, deberá pagar a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)**, la suma total de S/.1,954.46 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 46/100 NUEVOS SOLES), mas intereses moratorios, compensatorios y gastos administrativos hasta la fecha de la total cancelación de dicha deuda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10
orig



S. Carrion Jesus

.....
JOSÉ ENRIQUE ARENAS NÚÑEZ
CONCILIADOR
REG : 19433

.....
SUSANÉ ISELA CARRION JESUS
DNI N°09394517
SOLICITANTE-APODERADA

J. Arenas Nuñez
JOSE ENRIQUE ARENAS NUÑEZ
ABOGADO-VERIFICADOR
REG CAL:7788

Santa Tiburcio Gamarra
SANTA TIBURCIO GAMARRA
INVITADA
DNI N° 09433973

